

Núm. Secretaría: 111/20 J/A

RECURRENTE: GREENPEACE ESPAÑA, ECOLOGISTAS EN ACCION CODA , OXFAM INTERMON
REPRESENTACIÓN: PROCURADOR D/Dña. MARIA MARTA SANZ AMARO , PROCURADOR D/Dña.
MARIA MARTA SANZ AMARO , PROCURADOR D/Dña. MARIA MARTA SANZ AMARO
RECURRIDO: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
REPRESENTACIÓN: D/Dña. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO n° -

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA TERCERA
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

SECCIÓN: 003
SECRETARÍA: ILMO. SR. D. LUIS MARTÍN CONTRERAS
RECURSO NÚM. 002 / 0000265 / 2020

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado/a de la Administración de Justicia
ILMO. SR. D. LUIS MARTÍN CONTRERAS

En Madrid, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

El anterior escrito presentado por la Procuradora Dña. Marta Sanz Amaro, en nombre y representación de GREENPEACE ESPAÑA, ECOLOGÍSTAS EN ACCIÓN-CODA Y OXFAM INTERMÓN, al que se acompañan los poderes generales para pleitos, requeridos mediante diligencia de ordenación, fecha 16 de septiembre de 2020, únanse a los autos de su razón.

Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo frente a la inactividad climática del Gobierno del Estado Español en la obligación de aprobar un Plan Nacional de Energía y Clima, así como una Estrategia a Largo Plazo, que establezcan unos objetivos de reducción de Gases de Efecto Invernadero acordes con los compromisos asumidos con la ratificación del Acuerdo de París y las recomendaciones científicas del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) para no superar 1,5°C de incremento de temperatura global, en ningún caso inferiores al 55% en 2030 respecto a 1990 y el cero neto de las emisiones en 2040, garantizando a este respecto los Derechos Humanos y el Derecho a un Medio Ambiente adecuado a las generaciones presentes y futuras, el cual se admite a trámite, teniendo por personada a la mencionada Procuradora, con la que se entenderán las sucesivas diligencias en concepto de recurrente.



Requiérase al MINISTERIO PARA LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA de MADRID, a fin de que en el improrrogable plazo de veinte días, bajo los apercibimientos a que se refiere el artículo 48 de la LJCA, remita el expediente administrativo correspondiente a la resolución impugnada, debiendo igualmente practicar los emplazamientos a que se refiere el artículo 49 de la referida Ley, en relación con el art. 40 de la LPAC.

Corresponde la ponencia del presente recurso al Excmo. Sr. Magistrado D. JOSÉ MANUEL BANDRÉS SÁNCHEZ-CRUZAT.

Publíquese de oficio el anuncio de la interposición del recurso en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante esta misma Sala, dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, procediéndose a la notificación de la anterior resolución a las partes a través del sistema Lexnet. Doy fe.